

Proceso: VERBAL (ESPECIAL DE PERTENENCIA)
Radicado: 91-001-40-03-001-2024-00066
Demandante: CLARA AHUE COELLO
Demandado: CUPERTINO AHUE COELLO (Q.E.P.D.)
Decisión: REMISION POR COMPETENCIA



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

Leticia, Amazonas; Diecinueve (19) de marzo de Dos Mil Veinticuatro (2024). -

Se observa que ingresa la demanda de proceso verbal (especial de pertenencia) con el radicado No. **2024-00066** promovida por CLAUDIA AHUE COELLO identificada con la C.C. **41'150.536** contra el señor CUPERTINO AHUE COELLO (Q.E.P.D), para el estudio de admisibilidad.

En este orden y revisada la demanda se observa que el bien que se reclama en pertenencia se encuentra ubicado en la ciudad de PUERTO NARIÑO (Amazonas).

Para el caso, de conformidad con el artículo 28°, numeral 7° del C.G.P., y para asunto de la competencia se tendrá en cuenta lo siguiente:

“La competencia territorial se sujeta a las siguientes reglas:

7. En los procesos en que se ejerciten derechos reales, en los divisorios, de deslinde y amojonamiento, expropiación, servidumbres, posesorios de cualquier naturaleza, restitución de tenencia, declaración de pertenencia y de bienes vacantes y mostrencos, será competente, de modo privativo, el juez del lugar donde estén ubicados los bienes, y si se hallan en distintas circunscripciones territoriales, el de cualquiera de ellas a elección del demandante. (Subrayado del Despacho).

A efectos de lo anterior, atendiendo lo ordenado en el artículo 90 inciso 2° del C.G.P., el presente proceso será remitido para ante el señor Juez Promiscuo Municipal de Puerto Nariño (Amazonas), con el fin de que se asuma competencia del mismo.

Así las cosas, el Juzgado:

RESUELVE:

1. **RECHAZASE** de plano el presente verbal, lo anterior por las razones expuestas.
2. **REMITASE** por secretaría el presente proceso, junto con sus anexos, al señor Juez Promiscuo Municipal de Puerto Nariño – Amazonas, para que asuma su competencia. Déjense las constancias del caso.

3°. **ORDENASE** por secretaria informar al Centro de Servicios de esta Ciudad, respecto de la determinación tomada en este proveído a efectos de realizar la respectiva compensación de carga laboral. -

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE:


JOEL EMIGDIO GULLÉN DE LA ROSA
Juez Primero Civil Municipal
Leticia - Amazonas

NOTA: Leticia, Amazonas; **20 de marzo de 2024.** Se notifica la anterior providencia por anotación en estado electrónico No. **20.** -